



El progreso
es de todos

Mincomercio

DR

Bogotá, D.C.,

Doctora

CLARA MARIA GONZALEZ ZABALA

Secretaria Jurídica

Presidencia de la República de Colombia

Calle 7 No. 6 – 54

Ciudad

Asunto: Memoria justificativa del proyecto de decreto *“Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.17.3.1. 2.2.2.17.3.2. y 2.2.2.17.5.10. del decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo ”*

Respetada doctora,

Por medio del presente escrito se allega la información relacionada con la memoria justificativa del proyecto de decreto del asunto.

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de decreto *“Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.17.3.1. 2.2.2.17.3.2. y 2.2.2.17.5.10. del decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo ”*

El Congreso de la Republica expidió la ley 1673 de 2013, *Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones, cuyo objeto es regular y establecer responsabilidades y competencias de los evaluadores en Colombia.*

Para tal efecto, dicha Ley estableció un régimen de autorregulación de la Entidades Reconocidas de Autorregulación - ERA y un Registro Abierto de Avaluadores -RAA.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



Mediante el decreto 556 de marzo 14 de 2014, el Ministerio de Industria y Turismo reglamentó la citada Ley 1673 de 2013, el cual fue compilado en el decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Después de cinco (5) años de expedido el Decreto 556 de 2014, se ha visto la necesidad de modificar algunos de sus artículos incorporados en el decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para aclarar algunos aspectos en lo relacionado con el Registro Abierto de Avaluadores - RAA.

Con la modificación propuesta se busca dar claridad a las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.2.17.3.1., 2.2.2.17.3.2. y 2.2.2.17.5.10. del Decreto 1074 de 2015, así como complementar aspectos relacionados con su aplicación y alcance, de manera que los destinatarios tengan mayor precisión respecto de la normatividad que deben acoger, y a su turno, la autoridad de inspección, vigilancia y control tenga un marco normativo más claro.

El proyecto modificatorio propuesto busca que las Entidades Reconocidas de Autorregulación (ERA) y los avaluadores en general tengan claridad sobre la diferencia entre la función de Registro Abierto de Avaluadores y la función de llevar el RAA, la conformación del órgano de gestión y coordinación técnica, y el ejercicio de la función de llevar el RAA, en caso que se presente la revocatoria, terminación o suspensión del reconocimiento de las ERA que lleven el RAA.

La claridad y complemento de este tipo de circunstancias permitirá a los sujetos interesados aplicar con mayor eficacia la norma, asegurar su cumplimiento y mejorar la autorregulación del sector y se traduce en las siguientes propuestas de artículos:

Artículo 2.2.2.17.3.1. Se identificó una problemática relacionada con la confusión entre la función de Registro Abierto de Avaluadores (RAA) dispuesta en el artículo 24 de la Ley 1673 de 2013, y la función de llevar el RAA estipulada en el mismo artículo 2.2.2.17.3.1.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



Artículo 2.2.2.17.3.2. Se identificó la necesidad de aclarar aspectos sobre la conformación del órgano de gestión y coordinación técnica, pues el contenido actual de la norma no se refiere a dicha circunstancia. Además, se advirtió que en este artículo, concerniente a la operación del RAA, no se reglamenta lo relacionado con el ejercicio de la función de llevar el RAA en el evento en que el reconocimiento y autorización de las ERA, que tengan dicha función sean revocados, suspendidos o terminados.

Artículo 2.2.2.17.5.10. Se identificó la necesidad de incluir en su contenido la reglamentación sobre el ejercicio de la función de llevar el RAA, en el evento en que el reconocimiento y autorización de las ERA, que tengan dicha función sean revocados, suspendidos o terminados.

Todas las anteriores situaciones resultan de vital importancia para el adecuado y eficiente ejercicio del modelo de autorregulación en el sector valuatorio, así como de las actividades de inspección, vigilancia y control de la autoridad competente.

2. **Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido**

A las Entidades Reconocidas de Autoregulación y a los evaluadores en general

3. **Viabilidad Jurídica**

3.1. **Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada**

La ley 1673 de 2013, se encuentra vigente, así como el decreto 556 de 2014, el cual fue incorporado al Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del sector Comercio, Industria y Turismo

3.2. **Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.**

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

No hay decisiones judiciales que puedan tener impacto o ser relevantes sobre para la expedición del acto

4. Impacto económico

El proyecto de decreto no genera impacto económico alguno

5. Disponibilidad presupuestal

No genera un gasto en el presupuesto

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

No genera impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural

7. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

El proyecto de decreto fue publicado del 23 de septiembre al 8 de octubre del presente año en la página web del MinCIT.

Cordialmente,


IVETT LORENA ZANABRIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luis A Alfonso 
Revisó: Natalia Garcia Lopez 
Aprobó: Jesus Pineda Hoyos

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6